



**RESOLUCION 012 DE 2023.  
Junio 26 de 2023**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA A LAS UNIVERSIDADES O INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICAS O PRIVADAS O ENTIDADES ESPECIALIZADAS EN PROCESOS DE SELECCIÓN DE PERSONAL PARA QUE PRESENTEN PROPUESTA FORMAL PARA LA REALIZACIÓN DEL CONCURSO PÚBLICO Y ABIERTO DE MÉRITOS PARA PROVEER EL CARGO DE PERSONERO MUNICIPAL DE SAN GIL PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2024 – 2028 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.**

**LA MESA DIRECTIVA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SANGIL (SANTANDER),** en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, y en especial las conferidas por el Numeral 8° del Artículo 313 de la Constitución Política, los Artículos 18 y 35 de la Ley 1551 de 2012, modificatorios de los Artículos 32 y 170 de la Ley 136 de 1994, respectivamente; y, por el Decreto 2485 de 2014, acuerdo 004 de 2020, resolución 009 de 2023, proposición 001 de mayo 01 de 2023 sesión ordinaria aprobada por plenaria, y en cumplimiento de lo establecido en el título 27 del Decreto 1083 de 2015, y, fallo del juzgado 3 Administrativo oral de San Gil.

**CONSIDERANDO**

Que el Numeral 8 del Artículo 313 de la Constitución Política establece que es función de los Concejos Municipales "Elegir Personero para el período que fije la ley y los demás funcionarios que ésta determine". Por su parte el numeral 1 del mismo artículo establece que corresponde al Concejo "*Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio.*"

Que el Artículo 170 de la Ley 136 de 1994, modificado por el Artículo 35 de la Ley 1551 de 2012 establece que "*Los Concejos Municipales o distritales según el caso, elegirán personeros para periodos institucionales de cuatro (4) años, dentro de los diez (10) primeros días del mes de enero del año en que inicia su periodo constitucional, previo concurso público de méritos que realizará la Procuraduría General de la Nación, de conformidad con la ley vigente. Los personeros así elegidos, iniciarán su periodo el primero de marzo siguiente a su elección y lo concluirán el último día del mes de febrero del cuarto año.*" (Aparte tachado declarado inexecutable por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-105 de 2013).

Que mediante Sentencia de Constitucionalidad C-105 de 2013 proferida por la Honorable Corte Constitucional se determinó que la realización del Concurso de Méritos para la elección del Personero Municipal no vulnera el principio democrático, las competencias constitucionales de los concejos, ni el procedimiento constitucional de elección porque a la luz del artículo 125 de la Carta Política, tal como ha sido interpretado por esta Corporación, la elección de servidores públicos que no son de carrera puede estar precedida del concurso, incluso cuando el órgano al que le corresponde tal designación es de elección popular.

	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL</b>		
	Versión: 2.0	Fecha: 2019	Página 2 de 8

"Que a juicio de la Corte Constitucional *"tales concursos deben ser llevados a cabo por los Concejos, para lo cual pueden contar con el apoyo técnico y organizacional de otras entidades o de instituciones especializadas. De esta forma, se facilita el acceso de personas de la región a dichos cargos y se respeta el ámbito de competencia de los entes territoriales en la designación de sus funcionarios"* razón por la cual declaró inexecutable que el Concurso de Méritos fuera adelantado por la Procuraduría General de la Nación, dejando la competencia exclusivamente en el Concejo".

Que, para adelantar este concurso de méritos por parte del Concejo Municipal, el Gobierno Nacional en cabeza del Departamento Administrativo de la Función Pública -'DAFP- y el Ministerio del Interior, expidieron los Decretos 2485 de 2014 y 1083 de 2015, por medio del cual se fijan los estándares mínimos para llevar a cabo el Concurso Público y Abierto de Méritos."

Que el día 01 de mayo de 2023, mediante proposición debidamente aprobada, la Plenaria del Concejo Municipal facultó a la Mesa Directiva para adelantar los trámites pertinentes para la realización de un concurso de méritos para proveer el cargo de personero municipal periodo 2024-2028 y la autorizó para expedir la reglamentación respectiva.

Qué; el artículo 2.2.27.1 del Decreto 1083 de 2015 señala que para el concurso público de méritos para la elección personeros " ... Los concejos municipales o distritales efectuarán los trámites pertinentes para el concurso, que podrá efectuarse a través de universidades o instituciones de educación superior públicas o privadas o con entidades especializadas en procesos de selección de personal. El concurso de méritos en todas sus etapas deberá ser adelantado atendiendo criterios de objetividad, transparencia, imparcialidad y publicidad, teniendo en cuenta la idoneidad de los aspirantes para el ejercicio de las funciones."

Que el Gobierno Nacional al reglamentar los estándares mínimos que se deben tener en cuenta para la realización del concurso le da al Concejo Municipal distintas alternativas, la primera de ella es la de adelantar de forma directa los trámites pertinentes para poder realizar el concurso; la segunda posibilidad es acudir a una universidad o ente especializado en procesos de selección de personal para que les adelante el concurso, y la tercera posibilidad es asociarse con otros Concejos para conjuntamente adelantar el proceso de selección con algún ente de la administración pública como la ESAP.

Que la Mesa Directiva del Concejo Municipal, en reunión del día 20 de junio de 2023, determinó que para la realización del nuevo Concurso Público para proveer el cargo de Personero Municipal para el periodo constitucional 2024-2028, se hace conveniente realizar una Convocatoria Pública a las Universidades Públicas y/o Privadas y/o entidades especializadas en procesos de selección de personal, para que de ser de su interés, presenten una propuesta formal para el acompañamiento y/o la realización del referido Concurso con el fin de que pueda ser evaluada por la Mesa Directiva del Concejo para viabilizar la suscripción del Convenio o Contrato según corresponda.

Que, la presente invitación es con el ánimo de escoger la universidad o institución con quien se realizara el convenio, o contrato con todas y cada una de las formalidades legales de la contratación pública.

Que en ese entendido la Mesa Directiva del Concejo Municipal de San Gil (Santander)



**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: INVITAR** a las universidades o instituciones de educación superior públicas o privadas o entidades especializadas en procesos de selección de personal, para que presenten propuesta para que realice el concurso público de méritos de elección del personero/a Municipal de San Gil (Santander), de la vigencia institucional 2024-2028, en todas sus etapas atendiendo criterios de objetividad, transparencia, imparcialidad y publicidad, teniendo en cuenta la idoneidad de los aspirantes para el ejercicio de las funciones, acordes con el marco normativo respectivo y en especial lo señalado por los Decretos 2485 de 2014 y 1083 de 2015.

**ARTICULO SEGUNDO: SOLICITAR** a las universidades o instituciones de educación superior públicas o privadas o entidades especializadas en procesos de selección de personal que se postulen, señalen de forma detallada los términos administrativos, económicos y técnicos bajo los cuales se llevaría a cabo el concurso público de méritos de elección del personero/a Municipal de San Gil-Santander.

Que en consecuencia la propuesta deberá contener como mínimo los siguientes aspectos:

- Determinación de etapas (convocatoria, reclutamiento y pruebas).
- Personal vinculado (Personas vinculadas al proceso).
- Los documentos necesarios para la escogencia de la Institución de Educación Superior señalados en el numeral 4º (criterios de verificación) de la presente solicitud

**1. OBJETO:**

"El Concejo Municipal de San Gil -Santander, requiere suscribir un convenio con una universidades o instituciones de educación superior públicas o privadas o con entidades especializadas en procesos de selección de personal, para que realice el concurso público de méritos para la elección de personero(a) periodo institucional de la vigencia 2024 - 2028".

**2. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:**

**2.1. OBLIGACIONES DEL OPERADOR:**

1. Cumplir con el objeto del contrato y/o convenio.
2. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con lo estipulado en la presentación de la oferta por el contratista con la observancia de las normas que aplican al proceso de selección.
3. Elaborar y ejecutar el cronograma del proceso.
4. Ejecutar el concurso público de méritos para la elección de personero (a) periodo institucional 2024 - 2028 de acuerdo a los parámetros establecidos en la Ley 1551 de 2012 y el Decreto 2485 de 2014 (compilado en el Título 27 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1083 de 2015), en lo relacionado con la elección de Personeros Municipales.
5. Diseñar las pruebas necesarias para evaluar los conocimientos y competencias de los aspirantes que sean admitidos al concurso público de méritos.
6. Recibir las reclamaciones y dar respuesta a las mismas
7. Realizar el análisis y valoración de cada factor de estudios y experiencia, adicionales a los requisitos mínimos exigidos



8. Garantizar la seguridad en la construcción, diseño y aplicación de la prueba escrita y custodia de las pruebas, de tal manera que no sean de conocimiento de los aspirantes antes de aplicación.
9. Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne la Corporación para la debida ejecución del contrato y/o convenio.
10. Dar oportunidad para que los aspirantes presenten sus reclamaciones durante las diferentes etapas del proceso y dar respuesta a las mismas.
11. Elaborar y publicar los resultados de las pruebas
12. Elaborar y publicar la lista final de aspirantes con el puntaje obtenido.
13. Dar respuesta a las acciones de tutela que se instauren con ocasión del proceso
14. Las demás necesarias para el cabal cumplimiento del objeto del contrato y/o convenio.

## **2.2. OBLIGACIONES DEL CONCEJO DE SAN GIL-SANTANDER:**

1. Ejercer la supervisión y seguimiento permanente de la ejecución del contrato a través de la Mesa Directiva de la corporación.
2. Expedir y tramitar los certificados de cumplimiento del objeto contractual a través del supervisor.
3. Pagar por el cumplimiento del objeto contratado, en caso que sea aceptada la propuesta y se cuente con los recursos necesarios; en tal caso se realizarán los ajustes presupuestales necesarios de acuerdo al valor de la propuesta.

## **3. SUPERVISION:**

El contrato será supervisado por la Mesa Directiva de la Corporación, Segundo vicepresidente.

## **4. CRITERIOS DE VERIFICACION:**

La propuesta deberá contener los siguientes documentos que acrediten el cumplimiento de los siguientes requisitos de verificación:

### **4.1. Requisitos de verificación jurídica**

- a) Ser una Institución de Educación Superior, Universidad Pública, Privada o Entidad Especializada en Procesos en Selección de Personal, la cual debe acreditarse mediante los documentos de orden legal que corresponda: Certificado de Existencia y Representación Legal y copia del acto administrativo de aprobación de la misma por la autoridad competente.
- b) Copia de los documentos que acrediten la condición del Representante Legal
- c) Manifestación expresa de no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad que están establecidas en la Ley.
- d) Fotocopia del documento de identidad del Representante Legal.
- e) Antecedentes de Procuraduría y Contraloría de la Institución de Educación Superior y del Representante Legal.
- f) Antecedentes judiciales del Representante Legal.
- g) Registro Único Tributario de la Institución.
- h) Certificación firmada por el Revisor Fiscal si la Institución está obligada a tenerlo o en su defecto, del Representante Legal, sobre cumplimiento en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social (Salud, pensión y riesgos profesionales) y parafiscales cuando corresponda.

### **4.2. Requisitos de verificación técnica.**



a. Contar con certificaciones o contratos y/o convenios que acrediten experiencia en la realización de concurso público de méritos para selección de personal con iguales y/o similares características.

**4.3. Propuesta económica y/o gratuita.**

Si es onerosa:

Se deberá indicar el costo total de la propuesta (incluido el valor de los impuestos Municipales y tributarios a que diere lugar el presente contrato y/o convenio), para realizar el concurso público de méritos para la elección de personero (a) para el del periodo institucional 2024 - 2028, o en su defecto una certificación en la que se indique que por este concepto la entidad no cobrara recurso alguno, entendiéndose que es a título de gratuidad y en contra prestación la corporación expedirá el respectivo certificado de cumplimiento.

Si es Gratuita:

No se cancelarán ningún tipo de impuestos.

**1. VERIFICACIÓN CAPACIDAD JURIDICA:**

Teniendo en cuenta los siguientes criterios a califica

DOCUMENTO	PUNTAJE DE CALIFICACIÓN	POCENTAJE DE CALIFICACIÓN	CONCEPTOS DE LOS COMPONENTES	CALIFICACIÓN POR CONVENIOS
Contar con las certificaciones o contratos y/o convenios que acrediten experiencia en la realización de concurso público de méritos para selección de personal con iguales y/o similares características, las cuales deberán venir firmadas en su totalidad.	0 - 30	30%	Si la propuesta tiene: De 1 a 7 certificaciones o contratos y/o convenios	05 puntos.
			Si hay de 08 a 14 certificaciones o contratos y/o convenios	10 punto
			Si hay de 15 a 20 certificaciones o contratos y/o convenios	15 puntos.
			Si hay de 21 a 29 certificaciones o contratos y/o convenios	30 puntos.

**2. VERIFICACIÓN DE COMPONENTE ECONÓMICO:**

DOCUMENTO	PUNTAJE DE CALIFICACIÓN	POCENTAJE DE CALIFICACIÓN	CONCEPTOS DE LOS COMPONENTES	CALIFICACIÓN ASIGNADA
Se deberá indicar el valor a todo costo total de la propuesta (incluido el valor de los impuestos municipales y		40%		Si la propuesta tiene costo de 10.000.001 en adelante 05 puntos,



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL

Versión: 2.0

Fecha: 2019

Página 6 de 8

Código: 100.15-012 -2023

tributarios a que diere lugar el presente contrato) para adelantar el concurso público de méritos para la elección de personero de san Gil periodo constitucional 2024-2028, o en su defecto una certificación en la que se indique que por este concepto la entidad no cobrará recurso alguno, entendiéndose que está a título de gratuidad y en contraprestación la corporación expedirá el respectivo certificado de cumplimiento.				Costos de 7.500.001 a 10.000.000 se dará 10 puntos,
				Costos de 5.000.001 a 7.500.000 se dará 15 puntos,
				Costos de 2.500.001 a 5.000.000 se dará 20 puntos.
				Costos de 1 peso a 2.500.000 se dará 30 puntos.
				Costos de 0, se dará 40 puntos.

**3. PUNTOS POR EL PERSONAL PRESENTADO:**

PERSONAL PROPUESTO	PUNTAJE DE CALIFICACIÓN	POCENTAJE DE CALIFICACIÓN	CONCEPTOS DE LOS COMPONENTES	CALIFICACIÓN POR CONVENIOS
De acuerdo a los profesionales y equipo presentado en la elaboración de la prueba, que se presente obtendrán el siguiente puntaje:	0 - 30	30%	Si la propuesta tiene: De 1 a 1 profesionales	05 puntos.
			Si la propuesta tiene: dos (2) profesionales	10 punto
			Si la propuesta tiene: tres (3) profesionales	15 puntos.
			Si la propuesta tiene: cuatro (4) profesionales	20 puntos.
			Si la propuesta tiene: 4 profesionales y 2 más con maestría	30 puntos

Los profesionales presentados en la propuesta deberán, estar presentes en la realización de las pruebas.

**ARTICULO TERCERO: PODRAN POSTULARSE TODAS LAS UNIVERSIDADES O INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICAS O PRIVADAS O ENTIDADES ESPECIALIZADAS EN PROCESOS DE SELECCIÓN DE PERSONAL,** a partir de la fecha de Publicación, y hasta el Diez (10) de Julio de dos mil veintitrés (2023), de acuerdo al cronograma establecido en esta resolución, radicando la propuesta en un sobre cerrado en las instalaciones del Concejo Municipal de San Gil Santander, ubicado Calle 12 No.9-51 Piso 2, Palacio Municipal,



y/o en su defecto enviando la propuesta en horarios laborales de 8 a 12 am, y de 2 a 6 pm de lunes a viernes Correo Electrónico: [concejo@sangil.gov.co](mailto:concejo@sangil.gov.co)

**PARAGRAFO PRIMERO:** La recepción de documentos está a cargo de la secretaria general del Concejo Municipal de San Gil, y será esta la encargada de foliar las propuestas virtuales.

**PARAGRAFO SEGUNDO: CRONOGRAMA:**

No.	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	FECHA
1	<b>Etapa 1. Aviso de Convocatoria y Divulgación.</b>	El Aviso de Convocatoria será publicado en la Cartelera del Concejo Municipal y la página web del concejo Municipal de San Gil.	El día 26 de Junio 2023.
2.	<b>Etapa 2. Inscripción de UNIVERSIDADES O INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICAS O PRIVADAS O ENTIDADES ESPECIALIZADAS EN PROCESOS DE SELECCIÓN DE PERSONAL</b>	La recepción de la propuesta debe hacerse mediante la entrega personal de la documentación correspondiente en la Secretaría del Concejo Municipal, ubicada en la Calle 12 No. 9-51 Piso 2, Palacio Municipal piso 2; Y/ o al correo electrónico <a href="mailto:concejo@sangil.gov.co">concejo@sangil.gov.co</a> , entre los horarios comprendidos de 8:00 am a 12 :00 de Día y de 2:00 a 6:00pm; de Lunes a Viernes.	Hasta el día 10 de Julio de 2023 a las seis (6:00) de la tarde.
3.	<b>Etapa 3. Publicación de la lista de UNIVERSIDADES O INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICAS O PRIVADAS O ENTIDADES ESPECIALIZADAS EN PROCESOS DE SELECCIÓN DE PERSONAL</b>	En la cartelera del concejo Municipal y en página web del concejo Municipal.	El día 11 de Julio de 2023.
4.	<b>Etapa 4. Evaluación</b>	La evaluación de la documentación presentada por <b>UNIVERSIDADES O INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICAS O PRIVADAS O ENTIDADES ESPECIALIZADAS EN PROCESOS DE SELECCIÓN DE PERSONAL</b> , se llevará a cabo por la mesa directiva en pleno.	El día 12 de julio de 2023.
5.	<b>Etapa 5. Publicación de la evaluación</b>	Publicación de la evaluación, en el orden de puntaje y los documentos que los acrediten.	El día 13 de Julio de 2023.
6.	<b>Etapa de Subsanación de documentación</b>	Podrán ser subsanados los documentos que por error o falta no hubiesen sido incorporados dentro del tiempo establecido.	El día 14 de Julio de 2023. Hasta las seis (6:00) de la tarde.

7.	<b>Etapas 7. Verificación de Requisitos Mínimos, definitivos.</b>	La mesa directiva en pleno, verificara los documentos subsanados.	El día 17 de Julio de 2023.
8.	<b>Etapas 8. Publicación de admitidos</b>	Se publicará la lista de los establecimientos e instituciones Seleccionadas, en la cartelera de la corporación y demás medios de comunicación disponibles en el Concejo, pagina web del Concejo Municipal.	El día 19 de Julio de 2023.
9.	<b>Etapas 9. Elección.</b>	Se realizará la elección en Sesión De la mesa directiva de las <b>UNIVERSIDADES O INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICAS O PRIVADAS O ENTIDADES ESPECIALIZADAS EN PROCESOS DE SELECCIÓN DE PERSONAL</b> , de acuerdo a la lista de admitidos.	El día 21 de Julio de 2023.
10	<b>Etapas 10. Realización proceso de contratación y Firma del convenio u contrato, de acuerdo a la revisión y aceptación del presidente.</b>	Lo firmara el presidente del Honorable concejo Municipal de San Gil.	El día 25 de Julio de 2023.

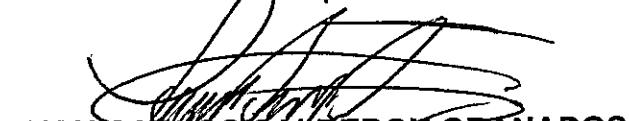
**ARTICULO CUARTO: VIGENCIA.** La presente invitación rige a partir de la fecha de su expedición y se publicará en las páginas web del Municipio de San Gil Santander y Concejo Municipal de San Gil Santander.

**COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en el Municipio de San Gil a los veintiséis (26) días del mes de julio de 2023.

  
**ALVARO ALBERTO BUENO TAPIAS**  
Presidente

  
**JAIME JIMMY GARCIA DIAZ**  
Primer vicepresidente

  
**JUAN CARLOS CALDERON GRANADOS**  
Segundo vicepresidente

Elaboro: Alexander Viviescas Ardila  
Asesor Jurídico Externo